



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 207-2024-MDP/CM

Pilcomayo, 18 de octubre del 2024.

VISTO:

El Acta de sesión Ordinaria N° 018-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, el Oficio N° 022-2024-MDT-CM/SG, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Informe N° 610-2024-GDSSP/MDP, de fecha 18 de setiembre del 2024, la Carta N° 769-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 10 de octubre del 2024, el Informe Legal N° 0656-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 15 de octubre del 2024; el Acta de reunión de comisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de fecha 16 de octubre del 2024, el Dictamen N° 002-2024-CTSP-GDSSP/MDP, de fecha 17 de octubre del 2024, el Informe N° 707-2024-GDSSP/MDP, de fecha 17 de octubre del 2024, el Informe N° 0734-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 17 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, los convenios establecen además, la modalidad y el tiempo; así como las condiciones y causales para su revocación,

Que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo VII del Título Preliminar establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza con de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, asimismo la precitada ley establece que los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población; en dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 85° lo siguiente que las municipalidades en temas de seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: "(...), 2) funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales; 2.1. Coordinar con las municipalidades Distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana; 3) Funciones específicas, exclusivas de las municipalidades Distritales. 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO
Gestión 2023 - 2026

Que, la Ley N° 27933, Ley que crea el sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, menciona que el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el estado y la ciudadanía. Por lo que los esfuerzos por la seguridad ciudadana tienen carácter intersectorial, involucrando a diversos niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el estado y la ciudadanía, en el ámbito de los gobiernos regionales y locales se debe accionar, articularse con al Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente, mientras que el liderazgo positivo le corresponde a la autoridad policial, siendo el ministerio del interior en su calidad de ente rector de dicho sistema;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 31297, Ley del servicio de Serenazgo Municipal, que en su Capítulo IV refiere; que se desarrollan las modalidades del servicio de serenazgo, por lo cual se establecen mecanismos de cooperación con la Policía Nacional del Perú de forma articulada; asimismo se dispone el serenazgo municipal sin fronteras facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerita (...);

Que, visto el Oficio N° 022-2024-MDT-CM/SG, de fecha 10 de setiembre del 2024; suscrito por la Abg. Patty B. Pahuacho Uribe, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; misma que remite el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad Distrital del Tambo, la municipalidad Distrital de Pilcomayo y la municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas; a fin de ser firmados por nuestro titular de la entidad; Asimismo se tiene el Informe N° 610-2024-GDSSP/MDP, de fecha 18 de octubre, y la carta N° 769-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se solicita Opinión Legal respecto al convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad Distrital del Tambo, la municipalidad Distrital de Pilcomayo y la municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas; Consiguientemente se tiene el Informe Legal N° 0656-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 15 de octubre del 2024, suscrito por el Abg. Sulio Venturo León; asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; quien concluye en lo siguiente: *"Que a razón de los párrafos antes descritos, este asesoría jurídica externa RESUELVE; DECLARAR PROCEDENTE la suscripción de cooperación interinstitucional entre la municipalidad Distrital del Tambo, la municipalidad Distrital de Pilcomayo y la municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas; (...), DISPONER se ingrese al pleno del consejo municipal a fin de que por voto aprueben la autorización al señor alcalde (...)"*; se tiene también el Acta de reunión de fecha 16 de octubre del 2024, el Dictamen N° 002-2024-CTSP-GDSSP/MDP, de fecha 17 de octubre del 2024, debidamente firmado por la comisión de regidores quienes presiden la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, finalmente se tienen los Informe N° 707-2024-GDSSP/MDP, de fecha 17 de octubre del 2024, y el Informe N° 0734-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 17 de octubre del 2024, mediante el cual se deriva el expediente para su respectivo debate correspondiente en sesión de consejo municipal;

Que, en Sesión Ordinaria N° 019 de fecha 18 de octubre del 2024, en estación Orden del día se tiene el Informe N° 0734-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 17 de octubre del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal, misma que remite el Informe N° 707-2024-GDSSP/MDP, de fecha 17 de octubre del 2024, mediante el cual se solicita la aprobación en sesión de consejo, para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad Distrital del Tambo, la municipalidad Distrital de Pilcomayo y la municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas – "Serenazgo sin Fronteras";

Que, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 019 de Concejo Municipal, de fecha 18 de octubre del 2024, el Concejo Municipal luego de un amplio debate sobre el tema POR UNANIMIDAD acordó: Aprobar el Informe N° 707-2024-GDSSP/MDP, de fecha 17 de octubre del 2024, mediante el cual se solicita la aprobación en sesión de consejo la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad Distrital del Tambo, la municipalidad Distrital de Pilcomayo y la municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas – "Serenazgo sin Fronteras"; en consecuencia por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura del acta de sesión ordinaria POR UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL INFORME N° 707-2024-GDSSP/MDP, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2024, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TAMBO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS – “SERENAZGO SIN FRONTERAS”; en consecuencia por intermedio del Titular de la Entidad, se dispone derivar al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento del presente acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, **ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional para su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo